



COMUNICACIÓN INTERNA

Código: F-GD-08

Versión: 6

Fecha actualización: 2018-09-25

200.07.07

Caldas Antioquia,

Para: DANIELA RUIZ OSPINA - SECRETARIO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS(E)

Proceso. Proceso de Control Interno Disciplinario

De: NANCY ESTELLA CARCIA OSPINA-JEFE DE CONTROL INTERNO

Asunto: Informe definitivo de la Auditoria Proceso de Control Interno Disciplinario

Respetada Doctora. Daniela, reciba un cordial saludo.

Nos permitimos remitir el informe definitivo de Auditoria del Proceso de Control Interno Disciplinario- Secretaria de Servicios Administrativos para que se realice el Plan de Mejoramiento correspondiente y sea entregado a la oficina de Control Interno dentro del término de 10 días contados a partir de la fecha de recibo.

Cordialmente,

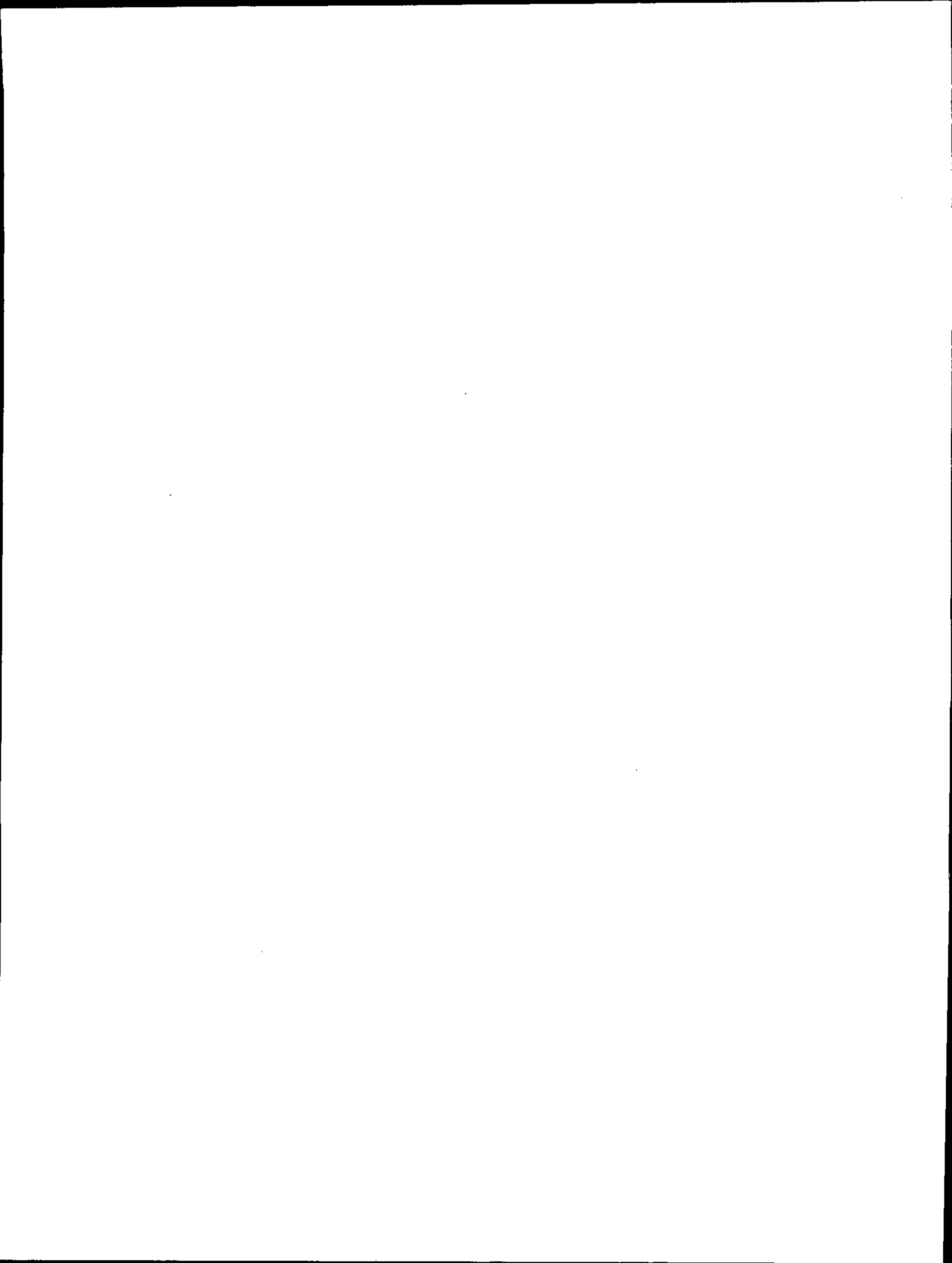

NANCY ESTELLA CARCIA OSPINA
Jefe de Control Interno
Oficina de Control Interno


Con copia: Dr. Carlos Eduardo Duran Franco – Alcalde del Municipio de Caldas

Anexo: (10) folios

Proyectó: Maria Norelly Ríos Orozco-Profesional Auditor





	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA OFICINA DE CONTROL INTERNO	Código: F-EM-22
		Versión: 3
		Fecha actualización: 2018-08-09

FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME	Día:	06	Mes:	05	Año:	2019
Proceso:	Control Interno Disciplinario					
Líder de Proceso / Jefe(s) Dependencia(s):	NANCY ESTELLA GARCIA OSPINA					
Objetivo de la Auditoría:	Realizar la evaluación y seguimiento a las actividades establecidas en el proceso misional de conocer y fallar las faltas disciplinarias en que incurran los servidores públicos de la Administración Municipal de Caldas.					
Alcance de la Auditoría:	Determinar el grado de cumplimiento de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente. En el marco y desarrollo de la auditoria se revisará la aplicación de los diferentes procedimientos en lo referente a los procesos ordinarios y verbales adelantados en la Administración Municipal, y para ello se tendrá en cuenta el desarrollo de las diferentes actividades y/o funciones de la Oficina de Control Interno Disciplinario o por quien haga sus veces.					
Criterios de la Auditoría:	<p>Evaluar la gestión de los procesos disciplinarios de la Entidad, incluyendo la identificación de riesgos que impactan el cumplimiento del objetivo del mismo, orientado a:</p> <ul style="list-style-type: none"> → Las acciones preventivas que se han desarrollado para permitir garantizar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de los empleados de la administración municipal en procura de salvaguardar el patrimonio institucional. → Procesos disciplinarios adelantados en primera instancia contra los servidores públicos de la administración, asegurando su autonomía e independencia y el principio de la segunda instancia. → Peticiones, quejas y reclamos que en forma verbal o escrita han presentado los ciudadanos y a cuáles se les ha dado el trámite respectivo. → Verificar si se han fijado los procedimientos operativos suficientes para garantizar que los procesos disciplinarios se desarrollen dentro de los principios legales de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad y publicidad, buscando 					



INFORME DEFINITIVO DE
AUDITORIA
OFICINA DE CONTROL INTERNO

Código: F-EM-22

Versión: 3

Fecha actualización: 2018-08-09

	<p>así salvaguardar el derecho a la defensa y el debido proceso.</p> <ul style="list-style-type: none">→ Verificar si se ha informado oportunamente a la Dependencia responsable de la Procuraduría General de la Nación, sobre la imposición de sanciones a los servidores públicos, y cuáles.→ Verificar si se han puesto en conocimiento de los organismos de vigilancia y control, la comisión de hechos presuntamente irregulares que surjan del proceso disciplinario, y cuáles.→ Verificar si se cuenta con los archivos y registros de los procesos disciplinarios adelantados contra los servidores públicos de competencia de esta oficina.
--	---

Reunión de Apertura						Ejecución de la Auditoría				Reunión de Cierre					
Día	27	Mes	02	Año	2019	Desde	08/03/19	Hasta	20/03/19	Día	08	Mes	04	Año	2019
Representante Alta Dirección						Jefe oficina de Control Interno				Auditor Líder					
Carlos Eduardo Duran Franco						Nancy Estella García Ospina				Adolfo Castañeda Gallego María Norelly Ríos Orozco					



INFORME DEFINITIVO DE
AUDITORIA
OFICINA DE CONTROL INTERNO

Código: F-EM-22

Versión: 3

Fecha actualización: 2018-08-09

RESUMEN EJECUTIVO

La Oficina de Control Interno, en ejercicio de las facultades legales otorgadas por la Ley 87 de 1993, modificada por la Ley 1474 de 2011, el Decreto 2145 de 1999 y sus modificaciones, Decretos 1537 de 2001, 943 del 21 de mayo de 2014, 648 de 2017 y 1499 de 2017, encargada de medir los procedimientos, actividades y actuaciones de la administración, para determinar la efectividad del Control Interno, a través de un enfoque basado en el riesgo, proporcionará aseguramiento sobre la eficacia de gobierno, gestión de riesgos y Control Interno a la alta dirección de la organización, en busca del mejoramiento continuo.


Es así, que debe entenderse el Sistema de Control Interno, como esa herramienta transversal que propugna por la eficiencia, eficacia y transparencia en el ejercicio de las funciones de la Administración de Caldas, cualificando a sus servidores públicos, desarrollándole sus competencias para que ayuden a cumplir al Ente Territorial con sus fines constitucionales.

En desarrollo de lo anterior, la Oficina de Control Interno en cumplimiento del Plan Anual de Auditoría Interna para la vigencia 2019, aprobado mediante Resolución No. 0145 del 22 de febrero de 2019, realizó Auditoría de Gestión al proceso de Control Interno Disciplinario de la Secretaría de Servicios Administrativos de la Administración Municipal "Caldas Progresas".

La evaluación se adelantó con ajuste a las normas de auditoría y con las políticas y procedimientos establecidos para ello; y se actuó con un alto grado de responsabilidad, lo cual arrojó el respectivo preinforme de auditoría donde se constata la razonabilidad del procedimiento auditado; pero infortunadamente el líder de este proceso, luego de ser notificado del preinforme, no dio respuesta oportuna al mismo, aduciendo una gran cantidad de procesos de contratación de las demás Secretarías de la Administración, situación que para esta Oficina Asesora no es clara, ya que no se entiende la relación existente entre el proceso de control interno disciplinario con el de compras y contratación de la Entidad. Por lo anterior, se anuncia desde ya que esta excusa no es de recibo para la Oficina de Control Interno, por lo que se dará traslado al Despacho correspondiente para que considere o no la apertura de los respectivos procesos disciplinarios.

El presente informe describe los resultados de los componentes ya enunciados, y sus factores evaluados, con los respectivos hallazgos y observaciones, las cuales deberán ser corregidos por el Municipio de Caldas a través de su Secretaría de Servicios Administrativos, de tal forma que contribuyan al mejoramiento continuo de la Administración Municipal.

La auditoría incluyó el análisis sobre las evidencias suministradas, documentos que soportan el procedimiento, los cuales se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo debidamente legajados en la carpeta.

	<p style="text-align: center;">INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA</p> <p style="text-align: center;">OFICINA DE CONTROL INTERNO</p>	Código: F-EM-22
		Versión: 3
		Fecha actualización: 2018-08-09

**PRINCIPALES SITUACIONES DETECTADAS/ RESULTADOS DE LA AUDITORÍA /
RECOMENDACIONES**

RESULTADOS DE LA AUDITORIA

En este informe indicaremos nuevamente los hallazgos detectados en el proceso, y no haremos referencia al tema de las respuestas, ya que como se indicó anteriormente éstas fueron entregadas a los auditores de manera extemporánea y una vez se les instó para que dieran las explicaciones del porque no habían respondido el preinforme en su momento oportuno; posteriormente presentan otro documento denominado plan de mejoramiento, con el cual supuestamente pretende el profesional del proceso dar continuidad a su respuesta, pero con ello desatendió el proceso auditor, ya que el plan de mejoramiento se presenta por el auditado una vez está en firme el informe final de auditoria, y esta etapa o fase se cumple con la notificación de este documento.

A continuación, se resumen las situaciones presentadas:

- Revisado el proceso No. 06-2011, se observa que para el día 28 de marzo de 2011 se apertura la investigación disciplinaria y a su vez se decretan unas pruebas, las cuales reposan en el expediente principal.


Una vez analizado para la época todo el acervo probatorio en su conjunto, el Comité Interno Disciplinario remite las diligencias a la Personería Municipal para lo de su competencia, pero este organismo el día 05 de septiembre de 2012 devuelve el expediente a su lugar de origen, siendo esta la última actuación en el proceso aludido; para el día 15 de marzo de 2019, la Secretaria de Servicios Administrativos del Municipio de Caldas emite un auto de archivo, basado en la competencia y facultades que se le otorga a esta Secretaria a través del Decreto Municipal No. 064 de abril 08 de 2013, ello atendiendo a que la Administración Municipal carece de Oficina de Control Disciplinario Interno.

Este archivo tiene sustento legal en el artículo 29.2 y 30 de la Ley 734 de 2002, norma que hace referencia a la prescripción de la acción disciplinaria.

Si bien es cierto la carpeta auditada tiene los anexos correspondientes a lo actuado, también lo es que por más de 5 años no se realizó actividad procesal alguna, razón está por la cual se considera archivar el proceso en el año 2019.

Respuesta del auditado:

Agradeciendo la paciencia que se ha tenido con la información solicitada en la auditoria de Control Interno Disciplinario, me permito informar que la razón de no respuesta del Pre-informe se debe a la gran cantidad de procesos contratación de las diferentes secretarías, razón por la cual el pre-informe fue remitido para su respuesta el día 9 de abril de 2019 a esta dependencia y teniendo presente la semana no laboral del 15-19 de abril, nueve días después se remite la respuesta al mismo, esperando sea valorada.

	<p style="text-align: center;">INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA</p> <p style="text-align: center;">OFICINA DE CONTROL INTERNO</p>	Código: F-EM-22
		Versión: 3
		Fecha actualización: 2018-08-09

Para el equipo auditor: Esto, más que respuesta es una justificación sin fundamento, ya que tampoco se informa a la Oficina de Control de Interno por qué dicho proceso estuvo inactivo por más de cinco años, y si tal situación generó alguna compulsión de copias a los funcionarios que no adelantaron las gestiones pertinentes en su momento y lograr así evitar el archivo que se evidenció.

- Proceso No. 054 de 2015, se inicia al parecer por queja allegada a la Personería Municipal de Caldas el día 21 de octubre de 2015, vía correo electrónico, por una presunta mal atención por parte de un funcionaria de esta misma dependencia. La Personería inicia el trámite respectivo para adelantar la queja, y trata sin éxito alguno, obtener información del quejoso para notificarle la respuesta a la queja, razón ésta suficiente para archivar esas diligencias.

Respuesta del auditado:

Agradeciendo la paciencia que se ha tenido con la información solicitada en la auditoria de Control Interno Disciplinario, me permito informar que la razón de no respuesta del Pre-informe se debe a la gran cantidad de procesos contratación de las diferentes secretarías, razón por la cual el pre-informe fue remitido para su respuesta el día 9 de abril de 2019 a esta dependencia y teniendo presente la semana no laboral del 15-19 de abril, nueve días después se remite la respuesta al mismo, esperando sea valorada.

Para el equipo auditor: En igual sentido que el numeral anterior, esto no implica una respuesta seria para este proceso de auditoría, más aún cuando en el proceso auditado no se evidencia soporte físico que dé cuenta del intento de búsqueda del quejoso.


- El proceso No. 070 de 2015, donde según la base de datos aparece como quejoso el señor Jhon Fredy Silva Cortés y como implicado el señor Cesar Augusto Idarraga, no fue allegado a esta Dependencia para el proceso de auditoría

Respuesta del auditado:

Este proceso se encuentra en la Personería Municipal, toda vez que desde el implicado Cesar Augusto Idarraga Ríos, se tiene el ejercicio del poder preferente.

Para el equipo auditor: Esta respuesta además de ambigua genera incertidumbre, ya que en momento alguno se da cuenta del proceso, entendiéndose que si se encuentra en la Personería Municipal como lo hace entender el profesional del proceso, debió mínimamente citar el radicado de dicha investigación, a fin de indagar por el resultado de dicho proceso.

- El proceso No. 036 de 2016, comienza debido a una supuesta irregularidad de un agente de tránsito del Municipio de Caldas, ya que al parecer y según versión del quejoso, este agente de tránsito abuso de su autoridad y fue grosero con el ciudadano. Al punto de hacerlo detener de la policía y enviarlo a la Uri de Envigado para que lo judicializaran por irrespeto a un funcionario. Considera el quejoso que el agredido fue él y que el agente de tránsito lo hizo pasar una noche en la Fiscalía y perder un día de trabajo

	<p style="text-align: center;">INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA</p> <p style="text-align: center;">OFICINA DE CONTROL INTERNO</p>	Código: F-EM-22
		Versión: 3
		Fecha actualización: 2018-08-09

Realizada por esta Dependencia de Control Interno la revisión a esta carpeta, se puede observar que en la misma reposan documentos que dan cuenta de la queja, pero desde el mes de diciembre del año 2106, luego de enviarse comunicado desde la Inspección de Tránsito a la Secretaría Servicios Administrativos del Municipio de Caldas, para que adelante el proceso respectivo, por ser esta última la competente para llevar a cabo dicha investigación, no se ha realizado nada, estando ad portas la investigación de la prescripción por inactividad procesal.

Respuesta del auditado:

Agradeciendo la paciencia que se ha tenido con la información solicitada en la auditoria de Control Interno Disciplinario, me permito informar que la razón de no respuesta del Pre-informe se debe a la gran cantidad de procesos contratación de las diferentes secretarías, razón por la cual el pre-informe fue remitido para su respuesta el día 9 de abril de 2019 a esta dependencia y teniendo presente la semana no laboral del 15-19 de abril, nueve días después se remite la respuesta al mismo, esperando sea valorada.

Para el equipo auditor: Esta respuesta continua siendo para este equipo auditor un argumento sin fundamento; y preocupa demasiado que el responsable del proceso no se haya tomado el tiempo para dar una razón de peso por esta inactividad procesal, ni siquiera en su respuesta extemporánea.


- El proceso No. 050 de 2016, se inicia al parecer por una comunicación interna emanada de la Secretaría de Gobierno del Municipio de Caldas, donde se da respuesta allí sobre el ingreso y horario laboral de un auxiliar administrativo. En dicha misiva se indica por parte del funcionario responsable de esta cartera de Gobierno, que realizará los requerimientos necesarios para dar claridad al asunto que les convoca y procurar en toda medida que dichas situaciones no se sigan presentando.

El día 14 de marzo de 2019, la Dependencia de Secretaría Servicios Administrativos del Municipio de Caldas, se inhibe para adelantar investigación disciplinaria alguna.

Para este tipo de decisiones se debe contar con un acervo probatorio que permita inferir que la situación no amerita investigación alguna, y en el expediente no reposa nada que pueda llevar al funcionario sustanciador a esta conclusión.

Respuesta del auditado:

Agradeciendo la paciencia que se ha tenido con la información solicitada en la auditoria de Control Interno Disciplinario, me permito informar que la razón de no respuesta del Pre-informe se debe a la gran cantidad de procesos contratación de las diferentes secretarías, razón por la cual el pre-informe fue remitido para su respuesta el día 9 de abril de 2019 a esta dependencia y teniendo presente la semana no laboral del 15-19 de abril, nueve días después se remite la respuesta al mismo, esperando sea valorada.

	<p style="text-align: center;">INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA</p> <p style="text-align: center;">OFICINA DE CONTROL INTERNO</p>	Código: F-EM-22
		Versión: 3
		Fecha actualización: 2018-08-09

Para el equipo auditor: Nuevamente es menester nuestro manifestar que esta respuesta es una justificación sin fundamento; y genera incertidumbre que se tomen decisiones sin fundamento y sin por lo menos haber recaudado material probatorio que lleve a esta decisión. Toda decisión de fondo en asuntos disciplinarios debe estar debidamente soportada, de lo contrario generaría nulidades y posibles investigaciones de carácter disciplinario en contra de quien están obligados a impulsar las investigaciones.

- El proceso No. 038 de 2016, tiene su inicio por una queja presentada por un ciudadano en contra de un funcionario de la Secretaría de Familia y la Mujer, donde indica el quejoso que fue atendido de manera poco adecuada y hasta grosera por parte de este funcionario.

El día 05 de febrero de 2019, la Dependencia de Secretaría Servicios Administrativos del Municipio de Caldas, se inhibe para adelantar investigación disciplinaria alguna, pero en el cuaderno procesal no se cuenta con el acervo probatorio necesario y suficiente que permita inferir que la situación no amerita investigación alguna ya que en el expediente no reposa nada que pueda llevar al funcionario sustanciador a esta conclusión.

Respuesta del auditado:

Agradeciendo la paciencia que se ha tenido con la información solicitada en la auditoria de Control Interno Disciplinario, me permito informar que la razón de no respuesta del Pre-informe se debe a la gran cantidad de procesos contratación de las diferentes secretarías, razón por la cual el pre-informe fue remitido para su respuesta el día 9 de abril de 2019 a esta dependencia y teniendo presente la semana no laboral del 15-19 de abril, nueve días después se remite la respuesta al mismo, esperando sea valorada.


Para el equipo auditor: Igualmente que el numeral anterior, para esta Oficina se genera incertidumbre cuando se toman decisiones sin fundamento y sin por lo menos haber recaudado material probatorio que lleve a ello. Se recuerda que toda decisión de fondo en asuntos disciplinarios debe estar debidamente soportados, de lo contrario generaría nulidades y posibles investigaciones de carácter disciplinario.

- Se evidenció dentro del proceso de auditoría que el Archivo se encuentra desactualizado con respecto a la normatividad vigente y no concuerda la información física con la digital.

Respuesta del auditado:

En la organización del inventario de los procesos disciplinarios se evidenció que los radicados asignados no coincidían cronológicamente, razón por la cual se procedió a realizar la asignación de los radicados de forma adecuada y en aras de organización del procedimiento.

Para el equipo auditor: Como se informó al inicio de este documento, las respuestas ofrecidas por el responsable del proceso auditado no se tendrán en cuenta, toda vez que

	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA OFICINA DE CONTROL INTERNO	Código: F-EM-22
		Versión: 3
		Fecha actualización: 2018-08-09

fueron presentadas de manera extemporánea; y no ayuda mucho la respuesta enviada ya que no se aportó evidencia de la asignación de radicados de manera adecuada.

- Se debe hacer por parte del auditado la socialización del proceso de control interno disciplinario así como la elaboración de sus formatos.

Respuesta del auditado:

Teniendo claro que la inclusión del procedimiento en el sistema de gestión de calidad se realizó hace pocos días, dentro del trámite del mismo, lo siguiente es continuar con su respectiva socialización.

Para el equipo auditor: Como se viene manifestando por parte de esta Oficina Asesora, las respuestas ofrecidas por el responsable del proceso auditado no se tendrán en cuenta, toda vez que fueron presentadas de manera extemporánea; y a parte para este hallazgo no se allega por lo menos un cronograma de socialización que pueda dar al traste con lo evidenciado por el equipo de auditoria.

CONCLUSIONES DE LA AUDITORÍA

Los riesgos identificados en el proceso de "Control Interno Disciplinario", fueron los siguientes:


- Prevaricato por omisión
- Manipulación de la información

Al parecer, hasta ahora estos riesgos no se han materializado de manera directa, pero se desprende de la documentación verificada que puede llegar a presentarse, teniendo en cuenta la inactividad procesal y la indebida o ineficiente forma de archivar y radicar los procesos.

PLAN DE MEJORAMIENTO:

Con esta auditoria se procura que el Municipio de Caldas, una vez conozca el resultado final de la misma, y notificada por parte de la Oficina de Control Interno, luego de su valoración, deberá la Secretaria de Servicios Administrativos, elaborar el correspondiente plan de mejoramiento con las acciones correctivas que adelantará para subsanar y corregir las causas de dieron origen a las observaciones identificadas por esta Oficina, a fin de dar cumplimiento a las normas y los principios de economía, eficiencia y eficacia.

La Secretaría de Servicios Administrativos - Proceso de Control interno Disciplinario, tendrá un plazo máximo de 10 días hábiles, para la elaboración, suscripción y presentación del plan de mejoramiento ante la Oficina de Control Interno, contado a partir de la recepción del Informe final de auditoria, con todos y cada uno de los hallazgos sostenidos en este informe, y sus respectivas acciones de mejora.


	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA OFICINA DE CONTROL INTERNO	Código: F-EM-22
		Versión: 3
		Fecha actualización: 2018-08-09

RECOMENDACIONES CONTROL INTERNO
--

La Oficina de Control Interno en desarrollo de su función misional e institucional quiere mantener incólumes las recomendaciones dadas desde el pre informe del proceso de Control interno Disciplinario, ya que se considera necesario y pertinente que se tengan en cuenta para poder ofrecer un mejor servicio a la comunidad.

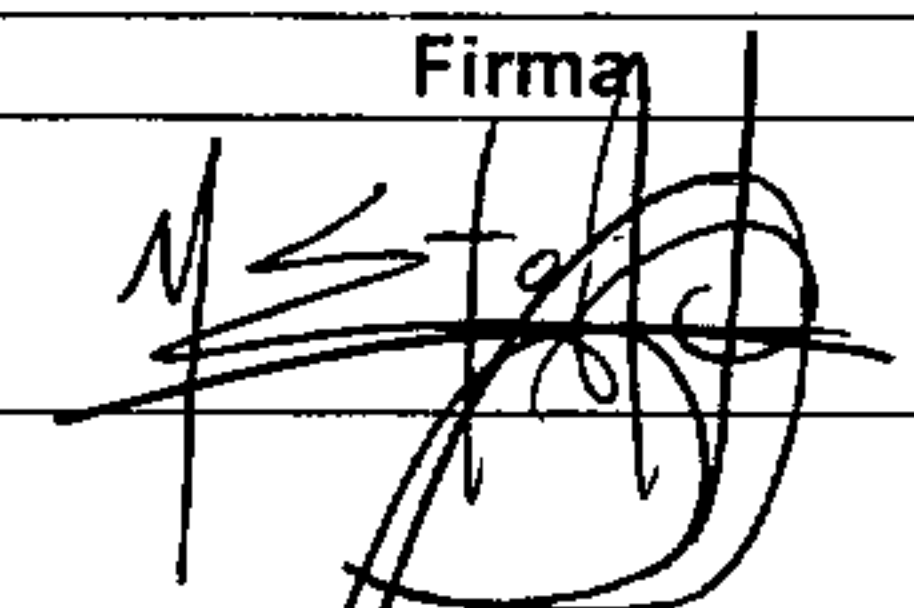
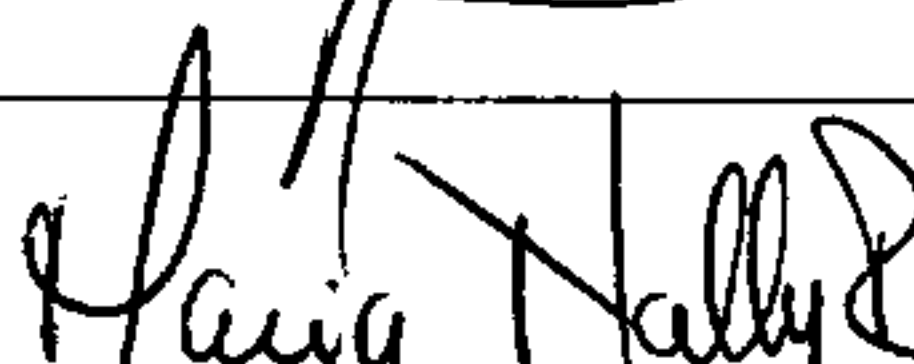
Por tal motivo recomendamos lo siguiente en aras de ser consecuentes con lo auditado y encontrado, así:

- Mantener de manera ordenada y foliadas las carpetas de los diferentes procesos que se adelantan desde esta Dependencia, en el entendido que éstas deben contener todos los documentos soportes que den cuenta del estado del proceso.
- Cumplir de manera efectiva con la Ley 594 de 2000 y el Decreto No. 0158 de 2015, en lo correspondiente al archivo de los documentos que se generan al interior de la Dependencia.
- Mantener el proceso de Gestión Documental actualizado en todos los formatos y procedimientos dentro del Sistema de Gestión de Calidad.
- Cerrar y archivar todos aquellos procesos susceptibles de esta situación, a fin de tener una información clara y real con relación a los procesos activos dentro de la Administración Municipal.
- Soportar debidamente las decisiones que se tomen en los procesos disciplinarios, a fin de evitar nulidades e investigaciones de carácter disciplinario contra los funcionarios responsables.
- Se debe preservar la estructura del proceso disciplinario tal y como está establecido en la normatividad vigente, con el fin de evitar yerros en su desarrollo y posibles nulidades procesales.
- Se debe crear dentro de la estructura de la Administración Municipal la Oficina de Control Interno Disciplinario, a fin de dar cumplimiento a la Ley en este sentido, ya que de lo contrario se estaría faltando a la misma, y esto conlleva a la tipificación de faltas gravísimas estatuidas en el código disciplinario único.
- Se recomienda finalmente ir haciendo los ajustes necesarios y pertinentes con relación a la próxima entrada en vigencia del código general disciplinario, Ley 1952 de 2019, que entra a regir a partir del mes de junio de 2019, en lo que se considere necesario.
- Se recomienda realizar la solicitud e informar a Planeación –Sistema de Gestión de la Calidad, los cambios realizados en la Caracterización de Control interno Disciplinario (inclusión del proceso) y la actualización tanto de la versión como de la fecha de

	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA OFICINA DE CONTROL INTERNO	Código: F-EM-22
		Versión: 3
		Fecha actualización: 2018-08-09

actualización en la que se incluye los diferentes ajustes del proceso de Control Interno Disciplinario en la caracterización.

Para constancia se firma en Caldas, Antioquia, a los 06 días del mes de mayo de 2019.

APROBACIÓN DEL INFORME DE AUDITORÍA		
Nombre Completo	Responsabilidad	Firma
NANCY ESTELLA GARCIA OSPINA	Líder de la Auditoría (Jefe Oficina de Control Interno)	
ADOLFO LEON CASTAÑEDA GALLEGO	Auditor Líder (contratista)	
MARIA NORELLY RIOS OROZCO	Auditor Acompañante (contratista)	